

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, Plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.751.

Origen de la línea: Apoyo número 152 de la línea Roquetas-Ulldecona.

Final de la línea: Estación transformadora «Ayca VIII».

Término municipal que afecta: Tortosa.

Tensión de servicio: Kv.

Longitud en kilómetros: 0,090

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/380 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967 de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la estación transformadora que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 13 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—9.798-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.494.

Origen de la línea: Apoyo número 217 de la línea Roquetas-Santa Bárbara.

Final de la línea: E. T. «Agriosa».

Término municipal que afecta: Tortosa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,035.

Conductor: Cobre de 35 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Castilletes metálicos.

Estación transformadora: Tipo, caseta (propiedad abonado);

equipo de medición y montaje: A 25 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 24 de julio de 1971.—El Delegado provincial, accidental, Jaime Porta Massana.—9.824-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la industria láctea a instalar en Almazora (Castellón de la Plana) por la Sociedad en proyecto de constitución «Lechera de Castellón, S. A.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición

formulada por don Ambrosio Giner Miralles, como promotor de la Sociedad a constituir «Lechera de Castellón, S. A.», para acoger la instalación de una industria láctea en el término municipal de Almazora (Castellón de la Plana) a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una industria de pasteurización de leche y elaboración de manteca en el término municipal de Almazora (Castellón de la Plana) por don Ambrosio Giner Miralles, como promotor de la Sociedad a constituir «Lechera de Castellón, S. A.», comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e) Higiene y esterilización de la leche y fabricación de productos lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo «A» señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitado.

Tres.—Incluir dentro del sector industrial agrario la actividad industrial que se propone.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto de 29.299.506 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se acredite la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Dentro del mismo plazo señalado en el punto anterior se dará comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de diciembre de 1972 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente a la central lechera adjudicada a don Delfín Vila Altamira para su instalación en Sabadell (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre petición formulada por don Delfín Vila Altamira para acoger a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, la instalación en Sabadell de la central lechera que tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar a la central lechera adjudicada a don Delfín Vila Altamira para su instalación en Sabadell, comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e) Higiene y esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la totalidad de la actividad industrial que se propone.

Tres.—Otorgar los beneficios del grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del derecho a la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado con un presupuesto, a efectos oficiales, de 46.133.527 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para que el interesado justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir como mínimo la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el tanto por ciento de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder los mismos plazos señalados en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970 para el comienzo y terminación de las obras que, con sus instalaciones completas, deberán estar finalizadas antes del 31 de julio de

1972, según lo requerido en la citada disposición y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento. Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se declara al centro de manipulación de productos hortofrutícolas a instalar en Moncada (Valencia) por don Ramón Llopis Soler, comprendido en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente y se aprueba el proyecto correspondiente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, sobre petición formulada por don Ramón Llopis Soler para instalar un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Moncada (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas, a instalar en Moncada (Valencia) por don Ramón Llopis Soler, comprendido en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial que se propone queda incluida en dicho Sector Industrial Agrario de Interés preferente.

Tres.—Orogar los beneficios previstos en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Cuarto.—Aprobar el proyecto presentado y su presupuesto, de 3.207.112 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Quinto.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otro de veinte meses para su financiación, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se acepta la renuncia presentada por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz), incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que eleva esa Subdirección General de Industrias Agrarias, sobre el desistimiento del Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz), este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aceptar la renuncia presentada por el Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, a la instalación de un matadero de aves en la Línea de la Concepción (Cádiz), incluido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria por Orden de este Departamento de 29 de marzo de 1967.

Dos.—Anular, consecuentemente, los beneficios que en la citada disposición de 29 de marzo de 1967 se conceden al Grupo Sindical de Colonización «Las Cuevas», del Campo de Gibraltar, para la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1971.

ALLENDE Y GARCIA BAXTER

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias Agrarias.

ORDEN de 31 de julio de 1971 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Moratalla (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moratalla, provincia de Murcia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, ya que oficiada la Jefatura Provincial de Carreteras el 7 de mayo del corriente año, dándole un plazo de veinte días para que emitiera informe, con apercibimiento de que su silencio durante dicho lapso de tiempo sería interpretado como de conformidad con el contenido del proyecto, sin que la misma haya contestado y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1942, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Moratalla, provincia de Murcia, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

1. Cordel de Hellín. Anchura: 37,81 metros.
2. Cordel de Celagón. Anchura: 37,81 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Arioste de Haro Martínez, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento agota la vía gubernativa pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1959, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1971. P. D., el Subsecretario, L. García de Oteya.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Fiat», modelo 600.

Solicitada por «Tractorfiat, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Fiat», modelo 600, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 57 (cincuenta y siete) C. V.

Madrid, 26 de julio de 1971. El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró Guanada Gelabert.